



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION, CALIFICACIONES Y PROMOCION DE  
ALUMNOS DE EDUCACION PARVULARIA, GENERAL BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA  
INSTITUTO PARRAL 2018**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

La evaluación tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función a los objetivos de aprendizaje (OA) y metas de aprendizaje planificadas.

La evaluación será un medio para tomar oportunamente las medidas necesarias de ajuste del currículo o medidas de apoyo complementario. Será de carácter permanente y sistemática, cuyo objetivo será el que no sea percibida por los estudiantes como un episodio diferente de lo que es la vida escolar cotidiana.

La evaluación será permanente, conociéndose previamente el objetivo y tipo de evaluación, así como sus indicadores de logro.

La evaluación obtenida por el estudiante, será utilizada para ver su nivel de desempeño académico en relación a los objetivos evaluados y no en relación al logro de sus pares.

Las actitudes, serán evaluados en forma permanente, registrando el actuar del estudiante, dentro y fuera del aula, en su hoja de vida personal del leccionario, libro de entrevista de estudiantes y/o bitácora del curso.

Los objetivos de aprendizaje evaluados y unidades, serán registrados en el leccionario de clases, utilizándose una escala numérica de 1.0 a 7.0.

El presente reglamento tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a las disposiciones y facultades que otorgan los siguientes decretos:

**ARTÍCULO 1º**

El Decreto Exento N° 511 de 1997, el Decreto Exento N° 112 de 1999, el Decreto Exento N° 158 de 1999, el Decreto Exento N° 83 de 2001 y el Decreto N° 170 de 2009 emanados del Ministerio de Educación, facultan a los establecimientos educacionales del país a elaborar su reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Primero a Octavo de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto Medio de Enseñanza Media, acorde con su PEI y las características y necesidades de sus estudiantes.



## **ARTÍCULO 2º**

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de NT1 Y NT2 de Educación Parvularia, Primero a Octavo Año de Enseñanza Básica y de Primero a Cuarto Medio de Enseñanza Media, respectivamente. Comprenderá el periodo entre marzo 2018 a diciembre 2018.

## **ARTÍCULO 3º**

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se consideran las bases curriculares, planes y programas de estudio y decretos pertinentes vigentes, para cada nivel.

## **ARTÍCULO 4º**

Este reglamento será publicado en la página web del colegio [www:institutoparral.cl](http://www.institutoparral.cl), al inicio del año escolar para conocimiento de los padres y apoderados de los estudiantes pertenecientes a los distintos niveles educacionales. Además, se socializará en reuniones de microcentros.

## **ARTÍCULO 5º**

Todos los estudiantes serán evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente reglamento. En el caso de educación parvularia todos los estudiantes serán evaluados cualitativamente en todos los ámbitos de aprendizaje en los mismos periodos.

En cada reunión de padres y apoderados se entregará un informe parcial de las calificaciones obtenidas durante el proceso. En prekínder y kínder se entregará un informe general del logro de los ámbitos de aprendizajes.

## **TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO 6º Concepto de Evaluación**

La evaluación es un proceso sistemático y planificado que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los alumnos y alumnas de forma cualitativa y cuantitativa en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informarse sobre los logros o dificultades de modo de poder tomar las decisiones necesarias para promover el aprendizaje de todos los estudiantes.



El proceso de evaluación incluirá la observación, monitoreo y establecimiento de juicios sobre el estado del aprendizaje de los alumnos y alumnas a partir de lo que ellos producen en sus trabajos, pruebas, actuaciones e interacciones en clases. El rol de la evaluación, desde esta perspectiva, será orientar, estimular y proporcionar información y herramientas para que los estudiantes progresen en su aprendizaje.

### **ARTÍCULO 7º Criterios y Estrategias Evaluativas**

La creencia esencial detrás del proceso evaluativo es la de que todos los alumnos y alumnas pueden aprender y mejorar.

La evaluación es considerada una herramienta fundamental para promover el aprendizaje y debe ser tratada con atención pues genera un impacto emocional y motivacional fuerte en los estudiantes. Lo que se enseña y evalúa son los objetivos de aprendizaje definidas en los documentos oficiales de orientación curricular emanados del Ministerio de Educación.

Los estudiantes recibirán una retroalimentación permanente sobre las fortalezas y debilidades observadas en su desempeño con el fin de recibir orientaciones constructivas para promover un mejoramiento.

El análisis y reflexión oportuna, con los alumnos y alumnas, de los datos arrojados por la evaluación constituye una estrategia poderosa para desarrollar en los estudiantes la capacidad de autoevaluarse y gestionar su aprendizaje.

### **ARTÍCULO 8º Tipos de evaluación y carácter**

Toda actividad evaluativa, se utiliza para valorar el estado de desarrollo del proceso de aprendizaje, a partir de la recolección de información, y para generar nuevas estrategias para su mejoramiento, desarrollo o perfeccionamiento. Dentro de éstas se contemplan:

**Evaluación diagnóstica:** Corresponde a aquella cuya finalidad es identificar las características iniciales de los estudiantes, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para la puesta en marcha de un determinado proceso de aprendizaje.

Esta evaluación se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad o tema para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los estudiantes, sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de lo establecido en la planificación.



## DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018

**Evaluación Formativa:** Esta evaluación se aplica periódicamente según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje se está produciendo. Esta evaluación no se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente, para asegurar éxito al momento de aplicar la evaluación sumativa.

**Evaluación de Proceso:** Es aquella cuyo propósito es favorecer el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de evaluación, recoge y analiza información relevante de la enseñanza y del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas. Este tipo de evaluación es el conjunto de actividades y tareas que finalmente arrojan una calificación.

**Evaluación Sumativa:** Esta evaluación se aplica al término del proceso de adquisición de al menos un objetivo de aprendizaje, incluyendo todos sus indicadores de evaluación (se puede aplicar sobre más de un objetivo de aprendizaje), para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje. Cada una de las evaluaciones sumativa que se apliquen durante un año escolar, se referirá a objetivos de aprendizaje distintos y llevarán calificación por objetivo. Sus resultados se utilizarán para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes y la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el profesor. Las fechas de pruebas o trabajos serán informadas oportunamente a estudiantes y apoderados.

**Evaluación Diferenciada:** De Pre-básica a 4° Año de Enseñanza Media, los estudiantes tendrán derecho a evaluación diferenciada. Para ejercer este derecho deberán:

Presentar un certificado médico del especialista según la necesidad educativa (Transitoria o permanente) y una carta dirigida a la dirección del establecimiento donde se solicite de forma explícita y fundamentada, la necesidad de Evaluación Diferenciada. El plazo final para dicho proceso es la primera semana de abril de cada año o pertenecer al Programa de Integración Escolar.

En el caso de los alumnos y alumnas migrantes diagnosticados por Unidad Técnica Pedagógica y que presenten retrasos en relación a los programas nacionales o no dominio del idioma español, también se les aplicará una evaluación diferenciada, de acuerdo a su proceso y evolución estableciendo los ajustes necesarios.

La Dirección del establecimiento, junto al Profesor de Asignatura, el Profesor Jefe del estudiante y equipo PIE, analizarán y establecerán si corresponde una evaluación diferenciada a algún alumno o alumna, informando al apoderado la resolución y el carácter de la misma (temporal, semestral o anual). Esta modalidad de evaluación debe ser entendida como el conjunto de procedimientos metodológicos, tiempos e instancias evaluativas específicas. El ajuste que se realice en los procedimientos de evaluación diferenciada depende del tipo de NEE, correspondiendo a las NEE transitorias sólo ajuste en las formas



## DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018

de aplicación, y a las NEE permanentes, ajuste curricular, con o sin ajuste en las formas de aplicación, dependiendo del diagnóstico específico de cada estudiante. En ningún caso la evaluación diferenciada puede alterar las escalas de calificación asociadas a los instrumentos ni incorporar modificaciones en los objetivos de aprendizaje, salvo que exista un ajuste curricular previo. En cualquier caso, los docentes deberán promover el uso de múltiples medios evaluativos y atender al criterio de ecuanimidad en la construcción de evaluaciones, de manera que la evaluación diferenciada solo se aplique en aquellos casos en los que, realizados todos los esfuerzos de integración, el estudiante continúe presentando dificultades para demostrar su aprendizaje respecto del resto de sus compañeros.

Los profesionales responsables de proponer y acordar los ajustes para la evaluación diferenciada, serán solo los miembros del equipo PIE: psicólogos, educadores diferenciales, psicopedagogos y/o profesionales afines; en conjunto con el profesor de asignatura o educadora de párvulos. Los encargados de validar dichas propuestas, comunicarlas al resto de los profesores y asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de evaluación diferenciada, son los equipos técnico y directivo del establecimiento.

Los profesionales responsables de aplicar las disposiciones establecidas para la evaluación diferenciada son los profesores de asignatura y/o educadora de párvulos.

La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos durante el año escolar en las diversas evaluaciones diferenciadas que se le aplicaron.

### **TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 9º Formas de calificar**

Para las instancias de calificaciones parciales, semestrales y finales, se aplicará en todos los niveles escolares, una escala numérica de 1 a 7, con un decimal, siendo el 1.0 la nota mínima. La calificación mínima de aprobación será 4.0 y deberá corresponder al 60% de logro. En el caso de pre básica las evaluaciones correspondientes a cada objetivo aprendizaje, serán calificadas con conceptos: L: logrado; M/L: medianamente logrado; P/L: por lograr; N/O: no observado.

Si un alumno es calificado con la nota mínima (1.0) el profesor deberá dejar constancia en la hoja de vida del alumno con los fundamentos de dicha evaluación y deberá citar al apoderado, a más tardar dentro de 5 días hábiles.

Las evaluaciones de proceso y/o trabajos deben obligatoriamente tener una pauta de evaluación o rúbrica, que se debe entregar 2 días antes de la evaluación a la Unidad Técnico Pedagógica, de lo contrario la evaluación no es válida.



## DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018

Todos los promedios (semestral y anuales) de una asignatura se calcularán mediante la suma de todas las calificaciones con la posterior división del resultado, por el número de calificaciones existentes. Este promedio se expresará con un máximo de un decimal y con una aproximación desde 0,5.

Cuando el promedio anual de una asignatura arroje 3,9 sin aproximación el profesor deberá aplicar una evaluación de los objetivos de aprendizaje primordiales para la aprobación de dicha asignatura. La calificación de la evaluación aplicada será promediada con el promedio obtenido. (3,9). El proceso antes mencionado debe ser autorizado por la Unidad Técnica Pedagógica.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, y la cantidad de calificaciones estará determinada por la cantidad de horas que tenga la asignatura.

Todas las evaluaciones realizadas durante el año serán coeficiente 1.

La evaluación sumativa será consignada en el Libro de Clases en un plazo no superior a los 15 días hábiles después de rendida la evaluación por parte del alumno(a).

La calificación obtenida por lo(a)s alumno(a)s en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción. Serán calificadas ambas asignaturas con notas de 1.0 a 7.0, traducidas a conceptos, para efectos de la documentación oficial, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencia:

MB	6.0 a 7.0
B	5.0 a 5.9
S	4.0 a 4.9
I	1.0 a 3.9

En los niveles de Educación Parvularia, NT1 - NT2, las calificaciones obtenidas por lo(a) s alumno(a)s no incidirán en la promoción, ya que tienen un carácter de análisis pedagógico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Las evaluaciones correspondientes a cada Aprendizaje Esperado, serán calificados con conceptos.

L	Logrado
M/L	Medianamente logrado
P/L	Por lograr
N/O	No observado



**ARTÍCULO 10º Sobre la evaluación calificada y cantidad de calificaciones por número de horas.**

Solo podrán considerarse para la calificación, los aspectos involucrados en los objetivos de aprendizaje.

Toda evaluación sumativa deberá ser llevada a cabo contemplando todas las etapas del proceso de evaluación: construcción de preguntas y armado, aplicación, corrección y análisis de los resultados e instancias de retroalimentación a los estudiantes.

Horas de clases asignaturas	Nº de notas mínimas por asignaturas
6 o más horas	8
5 horas	6
4 horas	5
3 horas	4
2 horas	3
1 hora	3

Será obligatorio que al menos 1 de las notas semestrales de cada asignatura sea obtenida mediante una evaluación de proceso, ejemplos: informes de investigación y/o disertación, ensayos, portafolios o proyectos.

**ARTÍCULO 11º Información a estudiantes y apoderados sobre evaluaciones calificadas y resultados.**

Al menos 5 días hábiles antes de aplicar una evaluación sumativa, el profesor deberá informar verbalmente y entregar por escrito a los alumnos y alumnas, la fecha y los objetivos de aprendizaje (OA) y/o contenidos que serán medidos, asegurándose que este documento quede anexado en el cuaderno de cada estudiante.

Máximo 10 días hábiles después de aplicada una evaluación sumativa, el alumno o la alumna deberá recibir de parte del profesor, la calificación obtenida, el instrumento corregido (en caso de pruebas escritas) y / o rubricas o pautas de evaluación. Lo anterior, será considerado como una instancia mínima de retroalimentación de resultados.

**Las pruebas escritas y / o pautas de evaluación respondidas por los alumnos y alumnas de 1º a 4º básico serán enviadas al hogar pegadas en el cuaderno.**

**Durante 5 días hábiles posteriores a la entrega de notas y retroalimentación de los resultados, todo estudiante podrá solicitar la re-corrección de cualquier evaluación escrita en caso de ser necesario.**



**ARTÍCULO 12º Forma de comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados**

Los(as) alumnos(as), padres y apoderados serán informados oficialmente del rendimiento escolar obtenido en las siguientes oportunidades:

Mensualmente se entregará en reunión de apoderados un informe de notas que contenga las calificaciones parciales obtenidas hasta esa fecha.

En la primera reunión del segundo semestre se entregará el informe de calificaciones parciales y promedio del primer semestre.

Al término del año, cerrado el proceso evaluativo de acuerdo al calendario escolar, se entregará el informe de notas anual de cada estudiante. En él se consignarán las calificaciones parciales obtenidas durante el año, el promedio anual de cada asignatura, calculado sobre la base de todas las calificaciones obtenidas en el año.

Se adjuntará al informe de notas semestral y anual el informe de orientación.





### **ARTÍCULO 13º Inasistencias a evaluaciones calificadas**

Todos los alumnos y alumnas tienen la obligación de cumplir estrictamente con las evaluaciones calendarizadas que les hayan sido comunicadas en el calendario de evaluación semestral.

Si por algún motivo justificado el estudiante no asiste a las evaluaciones programadas, el apoderado deberá justificar por certificado médico la ausencia de su pupilo en un plazo **máximo de 48 horas**. Esta evaluación pendiente se efectuará en el día y hora dispuestos por el profesor de la asignatura. En caso de inasistencia a la fecha de recuperación de una evaluación sumativa, el alumno o alumna será derivado a la Unidad Técnica Pedagógica, quien, en conjunto con el profesor de la asignatura, resolverán la situación pendiente.

Los estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación o no presenten licencia, se presumirá que no dominan los objetivos de aprendizaje, y, en consecuencia, serán calificados con la nota mínima (1.0).

En caso de ausencia prolongada y siempre que el número de calificaciones lo permita, se procederá al cálculo del promedio, cuando esto no perjudique al estudiante, si eso ocurre, se elaborará un calendario de evaluaciones adecuado para determinar su calificación.

### **ARTÍCULO 14º Sobre recuperación de evaluaciones calificadas deficientes.**

- 1.- Una evaluación es considerada deficiente, cuando el 40% del curso obtiene nota bajo 4.0.
- 2.- Si la evaluación es deficiente, el profesor deberá realizar una prueba recuperativa a los estudiantes cuya nota se promedia con la nota obtenida.

### **ARTÍCULO 15º De la eximición de asignatura**

- 1.- Se podrán eximir los estudiantes que presenten impedimento físico, previa certificación de un especialista inscrito en los registros del Ministerio de Educación en la asignatura de Educación Física.
- 2.- La facultad para aprobar la eximición será responsabilidad de la Dirección del establecimiento.

### **ARTÍCULO 16º Reforzamiento**

Los alumnos y alumnas asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando la Dirección del Establecimiento en conjunto con UTP lo estime conveniente. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) **será obligatorio**, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine.



## **TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 17° Promoción de los alumnos y alumnas de 1° Básico a 8° Básico**

La promoción de un o una estudiante considerará su promedio anual y su porcentaje de asistencia, debiendo cumplirse un mínimo anual de 85% de asistencia. No obstante, la Dirección del establecimiento autorizará la promoción de alumnos con porcentajes menores al 85% de asistencia, fundados en causas de salud u otras causas debidamente justificadas.

Un estudiante es promovido de curso si aprueba todas las asignaturas y su promedio anual, en el conjunto de asignaturas del nivel (a excepción de Religión y Orientación) es de 4,0 o superior.

Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.

También podrán ser promovidos los estudiantes con dos asignaturas insuficientes, y promedio 5.0.

No obstante lo señalado en el artículo anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del Curso de los alumnos(as) afectados y de los especialistas tratantes, no promover de 1º a 2º básico o de 3º a 4º año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

La situación final de promoción de los estudiantes, deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas cursadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

### **ARTÍCULO 18º Promoción de los alumnos y alumnas de 1º de Enseñanza Media y 2º de Enseñanza Media**

Serán promovidos de curso los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio y que hayan tenido una asistencia superior al 85%.

Serán promovidos de curso los estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 4,5, incluido el sector o asignatura reprobada.

Serán promovidos de curso los estudiantes que no aprueben dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio mínimo de 5,0, incluido las asignaturas reprobadas. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y Orientación, así como del Consejo de Curso no incidirán en la promoción escolar.



## **ARTÍCULO 19º Promoción de los alumnos y alumnas de 3º y 4º de Enseñanza Media**

Serán promovidos los alumnos y alumnas que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio y que hayan tenido una asistencia igual o superior al 85%.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.

Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre las asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y /o Matemáticas, los y las alumnas serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,5. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

La calificación obtenida por los alumnos en Religión y Orientación no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983.

## **TÍTULO V: DE SITUACIONES ESPECIALES**

### **ARTÍCULO 20º**

El Director en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado o finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. El término anticipado de año sólo se podrá solicitar después de finalizado el primer semestre y se deberá solicitar por escrito, por parte del apoderado a la Dirección del establecimiento, atendiendo a motivos debidamente justificados y acreditables (traslado a otra localidad, enfermedad prolongada, etc.), en cuyo caso se procederá a evaluar el 2º Semestre en base a los objetivos desarrollados hasta ese momento. Por lo tanto, la calificación del segundo semestre será con las notas registradas a la fecha que se solicite el término anticipado del año escolar. Sus calificaciones finales serán el promedio aritmético de ambos semestres.

En caso de niños, niñas y adolescentes migrantes, el establecimiento establecerá procedimientos adecuados a cada situación para que puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia.



## **TÍTULO VI: CONSIDERACIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 21º**

La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

El presente Reglamento se comunicará por escrito al momento de la matrícula y se difundirá a toda la comunidad escolar en reuniones de apoderados.

### **ARTÍCULO 22º**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, entre otras cosas, las calificaciones anuales en cada Sector de Aprendizaje y la situación final de los estudiantes. Estas Actas serán enviadas utilizando el sistema electrónico denominado “Registro de Estudiantes de Chile” a través del portal del MINEDUC.

### **ARTÍCULO 23º**

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará a la Unidad Técnica Pedagógica y el Consejo General de Profesores, según sea la situación. Si el caso lo amerita, será en consulta con la Dirección Provincial y/o a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En caso que exista una situación especial que amerite la revisión de la promoción de un estudiante de los niveles de Educación Parvularia, la Dirección del establecimiento en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y la Educadora de Párvulos a cargo del nivel, podrán analizar los antecedentes con el apoderado y definir si el estudiante deberá recurrir el nivel correspondiente.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para conocimiento, comunicación y fines.

Omar Antonio Espinoza Gutiérrez  
Director Instituto Parral





**DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018**  
**ANEXO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO DE EVALUACION**

**INTERNO**

El presente documento establece un complemento al reglamento de evaluación vigente en el establecimiento.

Para todos los efectos, las indicaciones presentadas en este documento organizan una norma de procedimientos, es decir, constituye la definición institucional de la manera de actuar de los docentes respecto de las diversas situaciones operativas que se suscitan en las prácticas cotidianas.

**El calendario de pruebas de cada curso se confeccionará respetando los siguientes criterios:**

1.- Las pruebas y otros procedimientos evaluativos se establecerán al principio de cada período semestral, mediante un calendario general denominado PERÍODOS DE EVALUACIÓN; del que será responsable -en su coordinación general- la Unidad Técnica Pedagógica, y -en lo particular- del profesor jefe.

2.- El PERÍODO DE EVALUACIÓN se ubicará en la última semana de cada mes, hasta la primera semana del mes siguiente en enseñanza básica, pudiendo extenderse a otros períodos del mes en enseñanza media; considerando siempre que debe cumplirse con una evaluación mensual por asignatura.

3.- En caso de que en una evaluación un o una estudiante no alcance el puntaje, el profesor debe promediar el puntaje ideal con el real, para establecer la escala y determinar la nota máxima (7.0)

4.- Si un(a) alumno(a) no entrega un trabajo o lo hace fuera de plazo, se dará una segunda oportunidad aumentando el nivel de exigencia a un 70% para la aprobación. De no presentar el trabajo en esta segunda oportunidad se evaluará con nota mínima 1,0, se informará a Dirección Pedagógica, Jefatura de curso y Apoderado, dejando constancia en su hoja de vida.

Si el alumno(a) presenta certificado médico en Inspectoría General, el profesor deberá convenir un nuevo plazo de entrega de trabajo con el alumno.

5.- Si un(a) alumno(a) entrega una prueba en blanco, el profesor deberá agotar todos los medios para identificar las causas de dicha actitud. Esta situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante y solicitar al alumno que firme la prueba en blanco, de no hacerlo se deja constancia en su hoja de vida



## DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018

6.- En relación a la calificación, en caso de una prueba en blanco, el profesor evaluará con la nota mínima (1.0) en forma provisoria, luego se aplicará un nuevo instrumento por única vez, en fecha determinada por el profesor con un 70% de exigencia y se promediarán ambas evaluaciones. En caso de que el alumno no se presente a la segunda evaluación, la nota mínima (1.0) será registrada oficialmente en el sistema dejando constancia en su hoja de vida.

7.- Cuando la postergación de una evaluación obedece a razones médicas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas en inspección en un plazo no mayor a 48 hrs hábiles, desde el primer día de inasistencia a clases, los profesores deberán aplicar un nuevo instrumento sin alterar el grado de dificultad (60%).

De no existir una justificación el profesor evaluará y calificará al alumno con un nuevo instrumento, cuyo grado de exigencia es del 70%.

8.- Si un alumno es sorprendido copiando o intercambiando información con un compañero, se retirará el instrumento evaluativo, y será evaluado con la nota mínima, dejando constancia en la hoja de vida del alumno e informando a UTP, al Profesor Jefe y al Apoderado.

9.- Para calificar actividades prácticas o de productos deberá existir un instrumento que permita la conversión a puntajes y notas.

Estos pueden ser informes, rúbricas o pautas de evaluación. Estos instrumentos deben ser conocidos con anterioridad por los estudiantes. Todo instrumento evaluativo, debe ser entregado a UTP, con 2 días de anticipación.

10.- Si un alumno no puede realizar una actividad en clases por no traer materiales, el profesor deberá tener siempre una actividad alternativa.

11.- El profesor debe llevar un registro de control del producto a fin de evitar llegar a fechas límites sin antecedentes que permitan validar la evaluación del proceso en caso de que el alumno(a) rompa o extravíe su trabajo.

12.- Los instrumentos de evaluación deben ser coherentes con los objetivos de aprendizaje, la metodología usada en clases y las planificaciones de la asignatura.



## **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA 2018**

13.- El registro de las evaluaciones en el libro de clases, debe ser sin borrones ni enmiendas. Si por alguna situación especial, el profesor debiera corregir una nota, debe firmar al lado de la modificación previa solicitud de autorización a la Unidad Técnica Pedagógica respectiva.